



CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal de esta ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, **CERTIFICA el Acta No. 05-2024.** Sesión Extraordinaria de Corporación Municipal, celebrada el día dieciséis (16) de mayo (05) del año dos mil veinticuatro (2024), presidida por el Alcalde Municipal Sr. Ricardo Calix Ruiz, con presencia de la Vicealcaldesa Sra. Dolores Bustillo Cano y de Los Regidores Sr. José Antonio Fuentes Posas, Sra. Lourdes Suyapa Mejía, Sra. Graciela Bueso Guerrero, Sr. Elva Nely Ruiz Inestroza, Sr. Melvin Geovanny Delcid Reyes, Sr. Belin Bekker Rosa Calix, Sr. Manuel Rivera López, y con excusa el Sr. Jorge de Jesús Varela García, y sin excusa el Sr. Osman Rene Orellana y Sr. Enrique Nassar.-Todo por ante la Infrascrita Secretaria Municipal que da fe Ing. Silvia José Ramos Pacheco se procedió de la siguiente manera: **1. COMPROBACIÓN DEL QUORUM.** El cual fue aprobado por El Alcalde Municipal Sr. Ricardo Calix Ruiz, si hay quorum. **2. INVOCACIÓN A DIOS.** La cual fue dirigida por la Regidora Sra. Graciela Bueso Guerrero. **3. APERTURA DE LA SESIÓN.** La cual dio inicio las nueve con treinta y seis de la mañana (9:36 a.m.). **4. PUNTO ÚNICO A TRATAR: ACUERDO MUNICIPAL CONSIDERANDO:** Se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la presente Ley al municipio y a la municipalidad como su órgano de Gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, denota "El Plan de Arbitrios es una Ley local de obligatorio cumplimiento por todos los vecinos o transeúntes del Municipio, donde anualmente se establecen las tasas, gravámenes, las normas y procedimientos relativos al sistema tributario de cada Municipalidad". **CONSIDERANDO:** Que el último párrafo del artículo 84 de la Ley de Municipalidades expresa "Cada Plan de Arbitrios establecerá las tasas y demás por menores de su cobro con base en los costos reales en que incurra la Municipalidad y únicamente se podrá cobrar a quien reciba el servicio", siendo imperativo reformar el artículo 81 de tal disposición, en lo relacionado al porcentaje de cobro de los permisos de construcción de nuevos tanques o remplazo de tanques obsoletos, por existir un vacío legal. **CONSIDERANDO:** Que es facultad de la Corporación Municipal, Crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con Ley de Municipalidades, en apego al artículo 25 numeral 1 del mismo cuerpo legal. **PORTANTO:** Esta Corporación Municipal, con fundamento en los artículos 12, 12-A, 25 numeral 1, 36 y 84 de la Ley de Municipalidades y 147 y 150 de su Reglamento; **ACUERDA:** 1.- Reformar el artículo 81 del Plan de Arbitrios del periodo fiscal 2024, el cual, en adelante, se deberá leer de la siguiente manera: *Por la construcción de nuevos tanques o remplazo de tanques obsoletos, ya sea en ampliación de terminales o construcción de nuevas terminales de empresas de almacenamiento, distribución o comercialización de productos derivados de petróleo e hidrocarburos en general y que su categoría sobrepasa el concepto de Gasolinera o Estación de Servicio, así mismo, de productos derivados de la fruta de palma africana y similares, pagarán en concepto de permiso de construcción EL 1.5% DEL PRESUPUESTO DE OBRA.* 2.- El presente Acuerdo, entrara en vigencia de efecto inmediato y una vez hecho del conocimiento de la población contribuyente por cualquier medio que resulte eficaz para su divulgación en apego al artículo 36 de la Ley de Municipalidades y 150 de su Reglamento. La Regidora Sra. Graciela Bueso Guerrero, propone en carácter de moción aprobar el presente Acuerdo Municipal, moción secundada por el Regidor Sr. Melvin Geovanny Delcid Reyes, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. **5. CIERRE DE SESIÓN.** 5. Se da por cerrada la Sesión siendo las diez con dos de la mañana (10:02 a.m.).

ES CONFORME CON SU ORIGINAL

Extendida en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida a los tres (03) días del mes de Junio (06) del año dos mil Veinticuatro (2024).

Ing. Silvia José Ramos Pacheco
Secretaria Municipal

